



Agustín de Arguelles

Igual representación de América

El Sr. ARGÜELLES: Señor, no podré alabar suficientemente la solidez, profundidad y aun utilidad de los principios de los señores americanos: yo quisiera dar un nuevo testimonio de mi adhesión a estos mismos principios, y de lo mucho que anhelo por que V. M. se penetre de ellos. No viendo yo en este Congreso más que Diputados españoles, aspiraría a ser tenido por liberal si no quisiera acabar para siempre con el federalismo, y ser tenido en este momento por conciliador de intereses al parecer opuestos. Se trata actualmente de uno de los puntos más esenciales, a saber, de la representación nacional; y habiendo declarado V. M. que las Américas eran parte integrante de la Monarquía, es preciso que goce de absoluta igualdad de derechos. Esto es lo que ha de formar una de las bases de la Constitución. Pero ahora la mayor dificultad estaría en la aplicación de estos principios a los casos particulares del momento. Es indudable, Señor, que la norma de la representación ha sido diferente en la Península y en América. Cuál haya sido el origen de esta diferencia, no es difícil atinarlo: lo crítico y apurado de las circunstancias en que se convocaron las Cortes. Respecto del caso presente, el Sr. Anér ha

indicado una opinión a mi parecer sin ánimo de destruir esta doctrina, y sólo con el de hacer ver que quizá la aplicación en este momento es impracticable. Señor, V. M. jamás se ha desentendido de la necesidad de asegurar la integridad de la Monarquía española por el único medio que existe, a saber, una Constitución liberal. Y en ella solamente es en donde puede determinarse aquel punto tan difícil como importante. Ni se crea que este es un medio dilatorio: la urgencia es demasiado notoria para dudar de la sinceridad de los deseos del Congreso. Enhorabuena que, sea tan indudable como se quiera la resolución de morir por nuestra libertad, los grandes resultados a que aspira V. M. no se conseguirán sin aquella grande obra; y es en vano exigir sacrificios mientras no sepan los españoles por qué pelean; y como por desgracia esto ha sido un problema hasta el día, se han originado mil males, y hemos visto retardarse el término de nuestra felicidad, La Constitución del Reino es verdaderamente el ídolo de la Nación española; porque esta asegura la libertad y seguridad del ciudadano, suceda lo que quiera, ocurran los incidentes que puedan ocurrir. Esta será siempre la tabla del naufragio para la independencia de la Nación; pero mientras no haya este salvamento, todo estará dependiente del capricho de alguno o pocos hombres. Mil veces he clamado por que V. M. no perdiese momento en la formación de la Constitución.

Esta, pues, fijará la representación ulterior de la Nación, tomando siempre todas aquellas medidas que tengan un influjo directo en la felicidad de ambos mundos. Antes de este tiempo sería muy aventurado, respecto a que la materia no está todavía suficientemente ilustrada. Así es que no ha podido servirnos de norma la representación nacional de nuestras antiguas Cortes para la convocación de las presentes. Todos saben que por falta de una Constitución han tenido lugar los abusos que se han experimentado hasta el día. Asistirá nuestras Cortes anteriores era mirado como un privilegio particular: recúrrase a la historia, y se verá que no ha habido jamás la representación cual piden la justicia y la política. Mas no por eso habría sido fácil arreglar el método para estas Cortes extraordinarias y menos todavía con respecto a la América. Además, el sistema representativo de la Nación es muy moderno; no le han conocido los antiguos. Quizá el primero es el que se ve establecido en Inglaterra, y aun allí es muy imperfecto, pues las más de las provincias y ciudades tienen cartas y privilegios. El que se ha adoptado después en otros países ha sido también vario. En unos se ha tomado por base única la población, en otros la extensión del territorio, y las contribuciones directas; de lo que resulta que el sistema representativo tiene aún mucha parte de teoría en su aplicación general. Este asunto por lo mismo exige mucha meditación, y es necesario que al formar la Constitución, se mire con la madurez y reflexión conveniente.

He aquí un obstáculo que creo insuperable respecto de América, en cuanto a darla igual representación en estas Cortes que la que tiene la Península. En aquel hemisferio nos hallamos con una población que excede a la de la madre patria y con la dificultad de derechos. Yo no la niego; pero es necesario tener presente que estas son unas Cortes extraordinarias y que lo hecho en el día debe servirnos de regla para lo sucesivo. En adelante se determinarán con precisión los derechos de los señores americanos, y en ese caso, ¿a quien sino a V. M, que es el cuerpo constituyente, toca

ejecutarlo? Suplico a los señores americanos que no confundan mis ideas y que conozcan que esta aparente oposición no es hija de rivalidad, ni nacida del deseo de no igualar los derechos, sino de la dificultad de su aplicación a este caso particular y antes de la Constitución. He dicho, y lo repetiré mil veces, que todas las luces de la sabiduría humana no bastarían a allanar las dificultades que ofrece este caso: lo que se necesita es la aplicación de la doctrina de igualdad de representación en este Congreso. Este es un trabajo que V. M. no podrá ver realizado. Sin embargo, soy el primero que confiesa que si hallase un medio de realizarlo, lo apoyaría vivamente. Pero ¿sería practicable expidiendo la convocatoria a la cual acompañase el debido formulario? ¿Cuándo vería V. M. reunida la representación? Seguramente sería cuando ya la Constitución estuviese sancionada. Véase los trámites que se necesitan para nombrar Diputados aun en la Península. Véase la distancia que hay de aquí a los diversos puntos de América, y se hallará que no es una disculpa, un subterfugio, llamar impracticable la proposición. No existen otras ideas en el Congreso: yo siempre seré el abogado de la humanidad y de la causa de América: la miraré, no sólo como la tabla del naufragio para la libertad española, sino como que reclama en este mismo caso contra tres siglos de desgracias, tres siglos de despotismo, tres siglos de sistemática opresión. Soy con ellos y no puedo menos de serlo en este particular; mas no puedo convenir en las ideas de desconfianza que insinúan cuando miran como dilatorio el remitir este punto al tiempo de la Constitución. Antes de ahora es cierto que estaban condenados como nosotros a no poder dirigir sus pretensiones sino por conductos oscuros: sus apoderados se presentaban en general en las Secretarías del Despacho, en las cuales si residía la justicia, se veían precisados no obstante a esperarla del convenio de pocos hombres. Hoy día ya no es así. Es una ofensa manifiesta a las Cortes compararlas con los Gobiernos anteriores, y mucho más calificar sólo de promesas sus decretos. Los representantes por la América ocupan dignamente su lugar en este Congreso; en él deliberan y sancionan, y las justas reclamaciones de los señores Diputados que me han precedido tendrán al pueblo español por juez imparcial y severo, que clamará por la distribución de la justicia.

Concluyo, Señor, y digo que no me opondría a que inmediatamente se hiciese esta aplicación siempre que los señores americanos hallasen el medio de conseguirlo sin perjudicar al Estado, y que pudiesen hacer que sus Diputados viniesen a estas Cortes antes de la Constitución, ya que el Sr. Terán manifiesta deseos hasta de que contribuyan a su formación. Pero si condescendiendo con su solicitud, se les esperase y no tuviese prontamente efecto la Constitución, me atrevo a decirlo, no habría patria, nos expondríamos quizá a abandonar esta grande obra, a confiarnos hoy en un Príncipe virtuoso que mañana tendría por sucesor a un déspota, entregado al capricho de un favorito. Por tanto, digo que deseo ver de qué modo se demuestra ser practicable la aplicación actual de los principios de igualdad en la representación para desvanecer mis dudas y fijar mejor mi opinión.

[2] El Sr. ARGUELLES: Señor, desearía saber si se ha de discutir el voto del Sr. Pérez de Castro, o la proposición que últimamente presentaron los señores americanos; y si retirada la primera, han sustituido en su lugar

este voto.

El Sr. MORALES y DUAREZ: Sobreseemos a nuestra proposición, bajo el primero y segundo modo, y suscribimos al voto del Sr. Diputado europeo.

El Sr. ARGÜELLES: Supongo también que se permite discutirla antes de votarla; y así digo que esta proposición no sólo es exactamente conforme con la primera y segunda, sino que envuelve aun mayor oscuridad. Desde el primer día anuncié que jamás he dudado un solo punto de la igualdad de derechos entre los europeos y americanos. Jamás encontré dificultad alguna en que se declarase del modo más solemne esta igualdad, aun contrayéndola a la representación nacional. Mi dificultad no ha sido ésta: consiste sí en hacer la aplicación de esta declaración a las actuales Cortes. Me veo con dolor en la precisión de molestar la atención de V. M. haciendo alguna ampliación a lo mucho que se ha dicho que (sic, seguramente debería decir por) los señores preopinantes, y presentando a V. M. nuevos motivos que no me permiten acceder a la pretensión de los señores americanos; a saber, la impracticabilidad de lo que proponen. Los mismos señores americanos convendrán conmigo que no siempre es fácil aplicar con rigor los principios a todos los casos que ocurren en política, porque ésta exige muchas veces que por la conveniencia pública haya alguna dispensación en su mismo establecimiento. Cuando se discutió el decreto del 15 de Octubre, se excluyeron varias partes de la población de América de la participación de derechos; y aunque es cierto que a todas las clases se debe considerar iguales, no se ha creído conveniente que todos gozasen el derecho de ciudadanos, como son los negros y otros, que están reducidos a la durísima suerte de sufrir el pesado trabajo que se les impone: y por razones de política los mismos señores americanos exigieron que fuesen excluidos nominalmente todos estos individuos del ejercicio activo de los derechos de ciudadano. Yo quisiera haber oído a los señores americanos desvanecer las dudas que se ofrecen, no en cuanto al derecho, sino en cuanto a la aplicación de este derecho para las actuales Cortes. Acaso la misma América dentro de pocos meses calificaría esta determinación de V. M. de prematura, y quizá de imprudente. Me explicaré.

Se ha visto que V. M. sólo concede la igualdad de derechos a ciertas clases, quedando excluidas otras. Por desgracia V. M. no tiene en este momento bastantes conocimientos locales de aquella parte de sus dominios para arreglar este asunto con el tino y prudencia que corresponde. La población de la España europea no ofrece estos inconvenientes, porque toda ella es homogénea; no hay aquí esas rivalidades, esas diferencias de castas, de donde dimana el espíritu funesto de partido: pero en la América la población está diseminada en la inmensa extensión de más de 4.000 leguas de costa, sin tener los mismos puntos de contacto que la de la Península, sin tener la distribución interior de sus provincias y su régimen administrativo y económico la analogía necesaria con la de esta, para que pueda acomodarse a ella el reglamento popular de la Junta Central. Su población, digo, es muy heterogénea; está dividida en tantas fracciones cuantas son las varias castas que allí hay.

Algunas de ellas se han creído degradadas por nuestras leyes, y acaso lo creerán con más razón cuando sepan que por el decreto de 15 de Octubre quedan excluidas de la igualdad que allí se sanciona. Esta dificultad es la que creo que movió al Consejo de Regencia a tomar el temperamento de

que los ayuntamientos hiciesen estas elecciones, valiéndose de este medio término, si no conforme al derecho, a lo menos acomodado a las circunstancias, para evitar los inconvenientes de las elecciones populares. La Junta Central había declarado a la América parte integrante de la Monarquía, declaración que se repitió posteriormente, a mi parecer, con muy poco acuerdo; pues creó una ignorancia crasa hacer a una parte mayor integrante de otra menor, y dejar pendiente el importante punto de la elección. Para obviar este embarazo el Consejo de Regencia dispuso provisionalmente que en estas Cortes hubiese treinta suplentes americanos que representasen aquellos vastos dominios; y yo afirmo que no era compatible tomar otra resolución con lo que exigían entonces las circunstancias de la causa pública. La falta de conocimientos que tenía el Gobierno de aquellos países fue el motivo de aquella resolución; y eso mismo nos hace aguardar el arreglo de este gravísimo negocio para cuando se forme la Constitución, evitando resolverle atropelladamente por un decreto del momento. Yo no tengo inconveniente en que en la comisión que haya de encargarse de este arreglo entren muchos americanos, y por mi voto quisiera que lo fuesen todo para que pesasen con madurez los medios de evitar las desgracias que allá resultarían de las Asambleas populares. Yo apelo en este particular al convencimiento íntimo de los mismos señores americanos y al de todos los dignos Diputados de este Congreso. Yo que soy el más ignorante de todos en las cosas de América, confieso que me hace estremecer la memoria de las lágrimas que costó a un país de Europa una conducta semejante. La América, considerada hasta aquí como colonia de España, ha sido declarada su parte integrante, sancionándose la igualdad de derechos entre todos los súbditos de V. M. que habitan en ambos mundos. Esta mutación maravillosa no ha bastado a calmar los ánimos e inquietudes de los señores americanos; V. M. ha sido excesivamente liberal, con una especie de emancipación tan generosa que ninguna otra Nación de Europa ofrece ejemplo semejante. V. M. ha hecho todo cuanto estaba en su mano y permitían las circunstancias en favor de los americanos: se les ha llamado a la representación nacional, que hasta ahora no habían tenido. Yo no digo por esto que V. M. deba arrepentirse de haber procedido con esta liberalidad, aunque debe serle muy doloroso el que se manifieste alguna desconfianza, queriendo comparar a V. M. con los Gobiernos anteriores a nuestra revolución, como se ha insinuado ya más de una vez. Las Américas y el público deben conocer que solas las circunstancias son las que dirigen la conducta de V. M.

Otro inconveniente: si se hiciera ahora nueva convocación para llenar el número de representantes americanos, según el cupo que les puede corresponder por cada cincuenta mil almas, tendríamos que una parte de los representantes de América sería llamada por una fórmula, y otra por otra. Resultaría de aquí un cisma entre los mismos Diputados de la América, la cual diría que una parte de su diputación era más legítima que la otra. ¿Qué inconvenientes no acarrearía esta determinación, y qué perjuicios aun a la misma América?

Se han quejado los señores americanos de que por espacio de tres siglos no han experimentado de parte de nuestro Gobierno más que vejaciones, las más injustas e insufribles; por lo mismo es necesario más pulso y circunspección. Bien sabido es que la parte que tendría más derecho a

reclamar sobre esto, es la que menos se queja: los indios, Señor: sobre estos principalmente ha recaído todo el cúmulo de vejaciones que se alegan; sobre estos han pesado todos los atropellamientos y crueldades con que los han oprimido los virreyes, capitanes generales, intendentes y otros, Señor, esto exige meditaciones muy profundas; apelo al Juicio de toda la Europa. Una vez lanzado el dardo, no se recoge tan fácilmente. Yo soy el primero en reconocer y confesar la igualdad de derechos a que de justicia son acreedores los americanos; pero estos principios, que son de eterna verdad, digo y repito que no son aplicables al caso presente de estas Cortes. Quizá lo eran cuando se hizo la convocatoria. Pero instalado el Congreso, el caso es ya muy diferente: un cuerpo como éste, constituyente no puede variar, según el rigor de principio, la fórmula que le ha dado el ser; sus facultades son para dar nueva forma a las siguientes legislaturas. Y así, concluyo suplicando a los señores americanos que, consideradas las circunstancias actuales, no quieran empeñarnos en una resolución, de lo cual podría arrepentirse V. M. algún día.

2006 - Reservados todos los derechos

Permitido el uso sin fines comerciales

Súmesese como [voluntario](#) o [donante](#), para promover el crecimiento y la difusión de la [Biblioteca Virtual Universal](#) www.biblioteca.org.ar

Si se advierte algún tipo de error, o desea realizar alguna sugerencia le solicitamos visite el siguiente [enlace](http://www.biblioteca.org.ar/comentario). www.biblioteca.org.ar/comentario

